MUNICIPIO DE BELLO

EL SECRETARIA DE EDUCACIÓN, nombrado mediante el Decreto 202204000763 del 25 de octubre del 2022, acta de posesión número 449 del 02 de noviembre del 2022, en uso de las facultades para contratar conforme lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 005 del 21 de mayo del 2020 y Decreto 202204000058 del 11 de enero del 2022 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, realiza la presente invitación publica, dando aplicación al procedimiento de selección de Mínima Cuantía establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 03 -2023

MÍNIMA CUANTÍA

JOHANA ANDREA MARTINEZ ORJUELA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE BELLO

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bello invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

1. DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO

"Prestación de servicios de transporte para la secretaría de educación del Municipio de Bello, en el marco del programa "Ecosistemas educativos cálidos y de calidad para la convivencia y la paz".

CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
F (servicios)	78	11	18	00	**78111800** (Transporte de pasajeros por carretera)
F (servicios)	78	11	18	08	**78111808** (Alquiler de vehículos)

2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Capacidad transportadora

Según Decreto 1079 de 2015 y Decreto 171 de 2001 la clase de vehículo se agrupa según su capacidad así:

Grupo	Capacidad de pasajeros	Clase de vehículo
A	4 a 9	Automóvil Campero Camioneta
B	10 a 19	Microbús Van
C	20 a 39	Buseta Bus
D	Más de 40	

Para la contratación que se pretende, se requiere **UN (1) vehículo del grupo A, específicamente camioneta** y deben cumplirse con las siguientes condiciones:

I. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
Para la correcta prestación del servicio, el mismo incluye:

Sede Administrativa
Cra 50# 51-00 Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1
PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051050
www.bello.gov.co
@Alcaldiadebello

- Transporte del personal de la Entidad a la zona intermunicipal, urbana y/o rural del Municipio de Bello.
- Transporte ocasional del personal y/o elementos de la Entidad a las ciudades y municipios aledaños dentro del departamento de Antioquia.
- Disponibilidad total para la prestación del servicio en los días especificados.
- Todos los costos de operación del vehículo, tales como conductor, viáticos del conductor, peajes, combustibles, mantenimiento preventivo y correctivo y parqueadero.
- Contar con teléfonos celulares o medios de comunicación similares en los vehículos.

II. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO PARA LA EJECUCIÓN

Para la correcta prestación del servicio, se requiere **UN (1) vehículo** automotor con las siguientes características:

- 1 camioneta 4x4 con platón (obligatorio).
- Motor Diesel o Gasolina.
- Aire acondicionado.
- Capacidad para cinco personas (incluyendo el conductor).
- Modelo 2016 en adelante.
- Tarjeta de operación vigente.
- Llanta de repuesto.
- Kit de carreteras.
- Botiquín en cumplimiento de la normal.
- Extintor vigente.
- Tacos.
- Cinturón de seguridad.
- Certificado revisión técnico-mecánica (de ser el caso, según el modelo).
- Seguro obligatorio de accidente de tránsito – SOAT.
- Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, cuyo monto asegurable no sea inferior a cien (100) SMLMV y que amparen los siguientes riesgos:
 - Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
 - Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV.
- Autorización del Ministerio de Transporte **para la ejecución del servicio de transporte público.**
- Placa de servicio público.
- De excelentes condiciones mecánicas y de conservación certificada; buen estado de lámina y pintura.

III. REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONDUCTOR

Cada uno de los vehículos deben contar con un conductor que cumpla con las siguientes características:

- Licencia de conducción vigente, con categoría mínima C1, para conducir el tipo de vehículo ofertado.
- Sin multas pendientes por pagar.
- No presentarse en estado de embriaguez y/o bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan la capacidad en la prestación del servicio.
- Cumplir con la normatividad de tránsito.
- No tener antecedentes de ningún tipo.
- Buena presentación personal, acorde con el servicio a prestar.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- Dar aplicación y cumplimiento a cada uno de los protocolos de bioseguridad COVID - 19 de cada una de las partes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional; asimismo estas obligaciones serán exigibles por parte de la entidad que requiera contratar a terceros para la ejecución del presente contrato.
- Entregar al Supervisor establecido por las partes, un informe con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
- Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión de las partes

3.2 Obligaciones del Contratista

1. Disponer del vehículo que contenga las características de las condiciones técnicas y esenciales del vehículo exigido en los estudios previos, con su respectivo conductor, a todo costo y riesgo, es decir, asumiendo el valor de los combustibles, aceites, mantenimientos preventivos y correctivos, seguros obligatorios y pólizas que exija la Ley, aseo y peajes que surjan en los recorridos y todos los insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
2. Suministrar copia de las tarjetas de propiedad, SOAT y certificados técnico mecánicos de cada uno de los vehículos dispuestos para atender a la Secretaría de Educación vigente al momento del cierre y durante todo el término de ejecución del contrato.
3. Suministrar copia de la póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que el vehículo ofertado está amparado por responsabilidad civil contractual y extracontractual.
4. Poner a disposición del conductor un medio de comunicación móvil que deberá estar disponible durante la ejecución del contrato.
5. El conductor del vehículo deberá mantener el equipo de comunicación encendido, durante el horario acordado con el supervisor y durante la ejecución del contrato, de tal manera que se mantenga un contacto permanente con el personal de la Secretaría de Educación, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio.
6. De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido, que garantice la prestación del servicio con la debida prontitud y condiciones de idoneidad.
7. Disponibilidad inmediata y permanente del vehículo con el respectivo conductor, para el transporte del personal de la Secretaría de Educación de Bello, de lunes a jueves de 7:00 am a 5:00 pm, viernes de 7:00 am a 4:00 pm y/o en otro horario en la semana, sábados, domingos y festivos cuando la entidad lo requiere previa programación o por las necesidades del servicio.
8. El transporte se debe realizar en vehículos en excelente estado, que cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte, en excelentes condiciones de limpieza, y que disponga de todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: llantas de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, entre otros, de acuerdo con las normas de tránsito vigentes, según artículo 52 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y en la Resolución 910 de 2008 del Ministerio del medio Ambiente.
9. Poseer y mantener al día, todos los seguros y permisos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes, según artículo 52 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y en la Resolución 910 de 2008 del Ministerio del medio Ambiente.
10. Cumplir con sus deberes con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ICBF en caso de requerirse. De igual manera todo retraso que se presente en los pagos de los aportes y que genere pérdida de beneficios para los trabajadores debe ser asumido por el contratista.
11. En caso de emergencia o desastre, poner el automotor a disposición de la Secretaría de Educación o en el sitio donde se le indique.
12. Garantizar que cada conductor cumpla con las siguientes obligaciones:
• Tener licencia de conducción vigente y en la categoría C1 para la prestación del servicio.
• Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad.
• Transportar al personal de la secretaría de Educación del municipio de Bello.
• Mantener comunicación permanente con el personal de la Entidad designado para el efecto, acerca de la prestación del Servicio y permitir el control de ejecución del presente contrato por parte de la Entidad, durante el periodo de ejecución del objeto contratado.

• Atender oportunamente los reclamos e inquietudes de la Secretaría de Educación.

13. El contratista debe garantizar mensualmente que el conductor se encuentra a paz y salvo por concepto de comparendos registrados en SIMIT.

14. En caso de avería o daño o fuerza mayor, deberá sustituir el vehículo inmediatamente, garantizando que el cambio o sustitución, no genere interrupción en el servicio de transporte ni sobrecostos, además conservar las mismas características.

15. En caso de que el vehículo se vare prestando el servicio, la Administración Municipal no reconocerá el tiempo que demore la llegada del vehículo de reemplazo en perfectas condiciones y de similares características.

PARÁGRAFO I: El pago de la seguridad social del conductor será asumido por el propietario del vehículo o en su defecto por la empresa que se adjudicara el contrato, en todo caso los conductores deberán estar afiliados a una Administradora de Riesgos laborales, durante el tiempo de duración del contrato.

PARÁGRAFO II: El coordinador y el conductor no podrán ser reemplazados durante la ejecución del contrato, sin la autorización previa del supervisor que se designe para tal fin. Para autorizar el reemplazo se deberá presentar una persona que acredite cumplir con los requisitos mínimos solicitados en el presente estudio.

3.3 Obligaciones de Municipio.

- Pagar al CONTRATISTA; el valor pactado previo cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- ejercer la supervisión del presente contrato.
- difundir la política del sistema de seguridad y salud en el trabajo dispuesta por el municipio.
- verificar que el contratista cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y para fiscales, con las normas de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de bioseguridad, según el sector aplicable de acuerdo con las obligaciones contractuales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor global del presente proceso se estima en la suma **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($58.800.000) Impuestos incluidos**.

El servicio se estima en hora por valor de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($ 38.980) impuestos incluidos. Valor resultado de tres (3) cotizaciones del mercado de empresas legalmente habilitadas para prestar el servicio.

Es decir que el valor global del contrato, una vez adjudicado, será de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($58.800.000) Impuestos incluidos; pero el precio **más bajo** para prestar el servicio y el cual determinará a quién se le adjudicará el contrato, será el valor propuesto por hora.

Una vez se abra el sobre económico y se determine quién presentó el valor **hora** más bajo -sin superar TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($ 38.980) impuestos incluidos-, y sin incurrir en precios artificiosamente bajo, a ese oferente se le adjudicará el contrato (siempre que cumpla con los demás requisitos) y de acuerdo con ese valor hora adjudicado se descontará del valor global del contrato hasta agotar presupuesto según servicios prestados.

5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán a través de la secretaria de pagos y recaudos una vez verificados todos los requisitos para el desembolso y previa autorización del supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual; se realizarán con corte mensual y el valor se determinará por el número de horas multiplicado por el valor de estas y durante ese mes.

A los pagos se le realizarán las deducciones de Ley de acuerdo con los impuestos nacionales y municipales a que haya a lugar.

Solo se realizará única y exclusivamente al número de cuenta a nombre del contratista; para lo cual debe aportar certificación bancaria al momento del suscribir el contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÒN:

El plazo del presente contrato será de siete (7) meses – quince (15) días, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
65	19/01/2023	375	4.05.216.04.022.2 3.10.2.3.2.02.02.0 06.01.059.0374.00 66019	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operación n.c.p-Eficiencia adtiva	$100.000.000	$94.982.600

8. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Bello.

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de mínima cuantía se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 del 2021 y demás normas legales vigentes.

Sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

10. PERSPECTIVA COMERCIAL

Desde esta perspectiva se tiene que el contrato que se pretende desarrollar está permitido y regulado por el Código de Comercio y normas concordantes, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

11. PERSPECTIVA FINANCIERA

El municipio asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Para el análisis financiero se establecen criterios de valoración partiendo de la base de los estudios técnicos determinando las especificaciones que permiten la estimación de cada uno de los recursos a contratar.

El costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado, partiendo de diferentes cotizaciones que se ajusten a la descripción de los recursos. Este valor es la base que puede permitir medir las diferentes propuestas presentadas por los oferentes.

Dada la naturaleza del contrato, los proponentes deberán cumplir con todos los requerimientos para cumplir con los tiempos pactados con la supervisión durante el plazo del contrato, además teniendo en cuenta la forma de pago del presente contrato, no se hace necesario pedir índices financieros a los proponentes.

12. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Desde esta perspectiva se analizan las condiciones del mercado relativo a los implementos, elementos a contratar.

Los interesados en ofertar en el proceso de contratación deberán leer con detenimiento todas las condiciones y los plazos establecidos para no incurrir en incumplimientos en caso de que le sea adjudicado el contrato.

13. PERSPECTIVA TÉCNICA

Respecto de esta perspectiva, se han establecido las necesidades de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello en el estudio previo, donde se especifica la necesidad que se pretende satisfacer.

14. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA:

14.1 Encontrarse el proponente incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y/o leyes concordantes.

14.2 Cuando no se entregue la propuesta por medio de la plataforma virtual SECOP II en la fecha, lugar y hora establecida en el cronograma de la invitación pública.

14.3 Que la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial o presente errores en las operaciones aritméticas dentro de ella, se modifique la casilla de cantidad y/o descripción de los Ítems/ elementos.

14.4 Cuando la oferta económica esté condicionada a los precios del mercado o cambio de proveedores, escases de los insumos durante el desarrollo contractual.

14.5 Cuando existan o se comprueben que varias propuestas son elaboradas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre, o nombres diferentes para el mismo proceso de selección o cuando la información aportada no corresponda a la realidad.

14.6 Cuando el proponente induzca a error a la Administración, así mismo, cuando se presenten inconsistencias entre la información suministrada en la plataforma SECOP II y la documentación allegada por el proponente.

14.7 Cuando el proponente no aporte documento anexo con la propuesta económica, no discrimine claramente si la **oferta presenta o no presenta IVA.**

14.8 Cuando el oferente no subsane los requisitos habilitantes o no aclare lo observado dentro del término establecido para ello.

14.9 Cuando el oferente modifique la descripción de lo requerido por la entidad.

14.10 Se entenderá como no presentadas -y por lo tanto rechazadas- las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

14.11 Cuando, producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y, de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.

14.12 No presentar la explicación sobre precio artificialmente bajo en el término establecido para ello en el cronograma del proceso.

14.13 A los oferentes que presenten el valor total de la propuesta sin cumplir con lo estipulado en la presente invitación, les será rechazada su propuesta.

14.14 No cumplir con los términos y condiciones de la plataforma Secop II.

15. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta ser artificiosamente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor de lo ofertado, durante el plazo para subsanar requisitos de no hacerlo se rechazará la propuesta, de hacerlo se procederá al análisis de la entidad para determinar o no si adjudica en ese valor ofertado, ello de conformidad con el articulo antes mencionado.

> ***Artículo 2.2.1.1.2.2.4.*** **Oferta con valor artificialmente bajo.** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.*

Al oferente que no de sus explicaciones una vez cumplido el plazo, le será rechazada su oferta.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

16.1 Cuando no se presente oferta alguna.
16.2 Cuando no se cumpla por parte de ningún oferente las condiciones exigidas en la presente invitación.
16.3 Cuando existan causas contempladas en la Ley que impidan realizar la selección objetiva de un oferente.

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y ETAPAS DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación de estudios previos	17 de abril, a través de la plataforma Secop
Publicación de la invitación	17 de abril, a través de la plataforma secop II.
Observaciones a la invitación	Hasta el mediodía del 18 de abril, a través de la plataforma secop II.
Recepción de solicitud de limitación a mipymes *	A partir de su publicación y hasta el mediodía del 18 de abril, a través de la plataforma secop II.
Respuesta a las observaciones	19 de abril, a través de la plataforma secop II.
Adendas	20 de abril, a través de la plataforma secop II.
Presentación de ofertas	Desde la publicación del proceso y hasta las 8 de la mañana del 21 de abril, a través de la plataforma secop II.
Apertura de Sobres	21 de abril a las 8:05 am, a través de la plataforma secop II.
Informe de presentación de ofertas.	21 de abril a las 8:10 am, a través de la plataforma secop II.
Publicación del informe de evaluación parcial de las ofertas.	26 de abril, a través de la plataforma secop II.
Presentación de observaciones al informe de evaluación y/o Subsanación.	27 de abril hasta las 10 de la mañana, a través de la plataforma secop II.

Respuesta a observaciones	28 de abril, a través de la plataforma secop II.
Publicación de la evaluación definitiva (si aplica)	02 de mayo, a través de la plataforma secop II.
Observaciones evaluación definitiva	Hasta el mediodía del 03 de mayo, a través de la plataforma secop II.
Respuesta a observaciones	03 de mayo, a través de la plataforma secop II.
Aceptación de oferta	04 de mayo, a través de la plataforma secop II.
Legalización	Se realizará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de ofertas

*Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para adjudicar el presente contrato se tomará como único ítem de **ADJUDICACIÓN EL OFERENTE QUE PRESENTE LA OFERTA CON EL PRECIO MÁS BAJO**, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación Publica.

Se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme al numeral 4. Del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

19. REQUISITOS HABILITANTES:

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN. SE CONSIDERARÁ HABIL O NO HABIL EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON:

19.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO:

La Secretaría de Educación del Municipio de Bello sustentado en los principios de economía, transparencia y oportunidad, para la selección del oferente verificará:

19.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este estudio previo; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

19.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el estudio previo:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El proponente deberá aportar:

- Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000: aplicable para proponente persona natural y jurídica y el representante legal de esta última.

- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008: aplicable para proponente persona natural y jurídica y el representante legal de esta última.

- Antecedentes judiciales de la Policía Nacional: aplicable para proponente persona natural y representante legal de la persona jurídica.

- Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana: aplicable para proponente persona natural y representante legal de la persona jurídica.

- Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia: aplicable para proponente persona natural y representante legal de la persona jurídica. El proponente o su representante legal deberá aportar Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de conformidad con Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

- Certificado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Ley 2097 de 2021 - aplicable para proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica.

19.2.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

- De conformidad con pronunciamiento de la Superintendencia de Sociedades[1], en caso de que el representante legal suplente suscriba los documentos del proceso, deberá acreditarse y certificarse las facultades de este para actuar.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

[1] Oficio No. 220—056528 (17 de julio de 2012) y Oficio No. 220—118207 (13 de junio de 2017).

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el documento de conformación de Proponente Plural. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación

G. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

19.2.2 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR Y/O CONFORMAR CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN PERMITIDA PARA PRESENTARSE AL PROCESO.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección, suscribir el contrato o conformar uniones temporales o consorcios, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

19.2.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, durante los últimos los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal, deberá aportarse la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar suscrito certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales (persona natural) y acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos anteriores.

19.2.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

19.2.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- Que hayan contenido la ejecución del servicio de transporte especial terrestre de pasajeros.
- El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos.
- La suma del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
- Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos.

Nota. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, criterios diferenciales para **emprendimientos y empresas de mujeres y** Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecerá, en dichos casos un máximo de tres (3) contratos para la acreditación del requisito de experiencia.

Para la acreditación de **emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente deberá verificar los requisitos contemplados** en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 y

para la acreditación de Mipymes deberá tenerse en cuenta lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mencionado Decreto 1082 de 2015:

A. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos que acrediten la experiencia se derive tal información.

B. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 78.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de la cantidad de contratos antes mencionados, para efectos de la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

Nota. Para el caso de **emprendimientos y empresas de mujeres y** Mipymes se tendrán en cuenta un máximo de tres (3) contratos para la acreditación del requisito de experiencia.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia relacionada en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Tratándose de proponentes plurales, en caso de emprendimientos **y empresas de mujeres y** Mipymes, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres ó Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural basta acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia exigida y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)".

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada".

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el indicado en el documento válido para la acreditación de experiencia.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el indicado en el documento válido para acreditar experiencia. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron el servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
F (servicios)	78	11	18	00	**78111800** (Transporte de pasajeros por carretera)
F (servicios)	78	11	18	08	**78111808** (Alquiler de vehículos)

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el presente documento, para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá indicarlos en documento adicional.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información:

- Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Principales actividades ejecutadas.

- La fecha **de iniciación** de la ejecución del Contrato. La fecha de iniciación no necesariamente coincide con la de suscripción del contrato, por tanto debe indicarse claramente en el documento que acredite experiencia.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, por tanto debe indicarse claramente en el documento que acredite experiencia.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.
Nota: en caso de presentarse el contrato, deberá adjuntarse además documento que acredite la fecha de inicio y terminación del respectivo contrato.

19.2.6 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

19.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

19.3.1 Cumplimiento especificaciones de especificaciones técnicas del vehículo:

El proponente deberá presentar documento, en el cual se garantice las especificaciones técnicas del vehículo y servicio requerido.

El proponente deberá cumplir con las características mínimas exigidas en el presente documento y en la ficha técnica, so pena de ser declarado NO HÁBIL.

En el evento de ofrecer mejores especificaciones, el proponente deberá indicar en forma clara en qué consisten y las ventajas sobre las especificaciones mínimas establecidas.

El no cumplimiento de algún requerimiento técnico de la entidad será considerado como causal de rechazo de la propuesta.

19.3.2 Resolución de habilitación / transporte terrestre especial:

El proponente deberá allegar copia de la Resolución mediante la cual el Ministerio de Transporte le otorga la autorización (habilitación) para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial, vigente expedida por el Ministerio de Transporte, la cual deberá evidenciar lo siguiente:

a) Que la empresa está habilitada como prestadora del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial.

b) Que la empresa cuenta con un radio de acción a nivel nacional.

c) Que se encuentre vigente.

En caso de presentarse proponente plural todas las empresas que conforman el mismo, deben allegar este requisito.

19.3.3 Radicado del plan estratégico:

El proponente debe allegar la certificación del plan estratégico de seguridad vial.

En caso de proponente plural todas las empresas que conforman el mismo, deben allegar este requisito.

19.3.4 Recurso humano:

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar un documento firmado por el representante legal en el cual se compromete a disponer para la prestación del servicio de transporte del recurso humano, que como mínimo debe constar de: un coordinador y/o supervisor para el contrato que se pretende suscribir, un Profesional o Tecnólogo en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional con licencia en salud ocupacional y el conductor para el automotor solicitado.

19.3.5 PÓLIZAS DE SEGUROS RCC Y RCE

Aportar pólizas vigentes en seguros de RCC y RCE. sobre operaciones, labores y predios.

19.3.6 PROTOCOLO COVID

Certificado firmado por el representante legal y/o la ARL donde dé cuenta del cumplimiento del protocolo de bioseguridad conforme a lo dispuesto en la Resolución 1238 del 2022, emitida por el Ministerio de Salud y Protección social. Con menos de **DOS MESES** de expedición a la fecha del cierre.

19.3.7 SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Certificado firmado por el representante legal y/o la ARL donde dé cuenta del cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) Decreto 1072 de 2015. Con menos de **DOS MESES** de expedición a la fecha del cierre.

20. FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO

Ver anexo

21. OFERTA ECONOMICA – LEER CON DETENIMIENTO-

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación del municipio de Bello, busca optimizar al máximo el aprovechamiento de los recursos públicos destinados como presupuesto para el presente proceso, fijará como ítem o factor determinante para establecer la oferta más favorable del presente proceso el valor unitario hora, por ende, **todos los interesados en participar en el proceso deberán realizar su ofertas económicas por el valor total del presupuesto**, es decir CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($58.800.000). impuestos incluidos; así deberá quedar registrada la oferta en la plataforma, pero, además de lo anterior deberán anexar mediante la plataforma y como parte integral de la oferta económica, un documento en PDF donde se realice la oferta por valor hora, la cual **no puede superar** los TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($ 38.980) Iva incluido. documento que debe ir firmado por el representante legal del oferente.

Dando mayor claridad a lo anterior, el contrato tendrá un valor de adjudicación CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($58.800.000). Impuestos incluidos, pero el factor de evaluación de la oferta más favorable será el valor unitario ofertado por hora de servicio; y una vez cumpla con los demás requisitos de la invitación determinará a quién se le adjudicará.

Una vez adjudicado el contrato, el valor hora se descontará del valor total del contrato hasta agotar presupuesto, según la prestación del servicio.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE

Como criterios de desempate se entenderán única y exclusivamente los contenidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 del 2021

23. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los Proponentes, durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. Dado que la norma no determina el término para subsanar, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, recomienda que los proponentes aclararen, presenten los documentos requeridos o subsanen hasta el plazo indicado en el cronograma. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos los proponentes podrán hacerlo hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación[2], so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)*" Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.".

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y los proponentes deberán allegar dentro de este término preclusivo y perentorio[3] las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

[2] Art 2.2.1.2.1.5.2 del artículo 1 del Decreto 1860 del 2021.

[3] El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones- invitación publica y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

24. DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

25. INDISPONIBILIDAD E LA PLATAFORMA

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad publicado en la página web de la Agencia Pública de contratación- Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo contratacion@bello.gov.co para la recepción de las ofertas.

Se reitera que las ofertas al presente proceso de contratación solo se recibirán en este correo electrónico en caso de fallas en la plataforma y aportado el certificado de indisponibilidad, según protocolo establecido.

26. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

27. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Riesgos	Tipificación	Estimación puede ser cualitativa ò (probabilidad de ocurrencia o de impacto)			Asignación	
		Valoración cualitativa		Valoración cuantitativa		
		Probabilidad	Impacto (alta, media-alta, media-baja, baja)		Contratista	Municipio
Económicos	Por la variación de precio de los insumos o servicios	Probable	Moderado	25% del valor del contrato	100%	
	Por el desabastecimiento de personal o implementos	Posible	Mayor	25% del valor del contrato	100%	
Sociales o políticos	Paros	Posible	Moderado	10 % del valor del contrato	100%	

habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

	Huelgas	Posible	Menor	3%%% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Posible	Menor	3 % del valor del contrato	100%	
Operacionales	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Posible	Mayor	30% incrementa el valor del contrato	100%	
Financieros	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Posible	Mayor	20 % del valor del contrato	100%	
	Términos financieros o sea plazos, tasas de interés, garantías, contragarantías, refinanciaciones.	Posible	Moderado	5 % del valor del contrato	100%	
Riesgos regulatorios	Expedición de normas de carácter técnico o de calidad	Posible	Moderado	20 % del valor del contrato	50%	50%
Riesgos COVID 19	Por rebrotes y decisiones sanitarias pro-pandemia	posible	mayor	10% valor del contrato	50%	50%

28. ANÀLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto de 1082 de 2015. Los contratistas presentarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo. A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

28.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

28.2 CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SUMINISTROS ENTREGADOS: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo. Esta garantía se establece por el 20 % del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

28.3 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

29. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y el correspondiente registró presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, inicio de ejecución en la plataforma Secop II.

30. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión de este contrato será ejercida por **Jesly Isabel Meza Díaz** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° **22.668.574**, en calidad de profesional universitaria adscrita a la Secretaría de Educación del municipio de Bello, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato; informar respecto de las demoras o incumplimientos del contratista, verificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta de liquidación correspondiente, además de velar por el cumplimiento de las actividades por parte del Municipio de Bello.

31. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO DE BELLO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

32. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BELLO.

33. MULTAS

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible.

- Atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

33.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de Bello el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

33.2. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de Bello podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

34. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

JOHANA ANDREA MARTINEZ ORJUELA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE BELLO

Proyectó: Diana Misas, Abogada Secretaría Jurídica

Revisó - Supervisora: Jesly Isabel Meza Díaz, P.U- Secretaría de Educación

Sede Administrativa
Cra 50# 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1
PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051050
www.bello.gov.co
@alcaldiadebello
Por el Bello que queremos